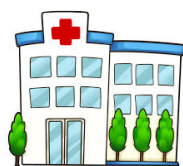


Procedimiento de atención en Urgencia de Accidentes Traumáticos



Ingreso Urgencia de accidentes tra.
(Av. Santa María 0500)



Tomar número de Atención



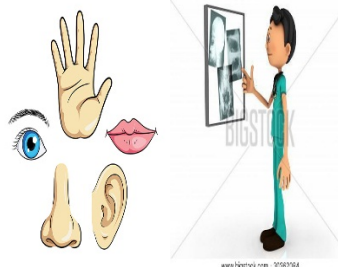
Recepción Secretaria
(Solicita Rut)



Evaluación de Enfermera (TRIAGE)



Diagnostico



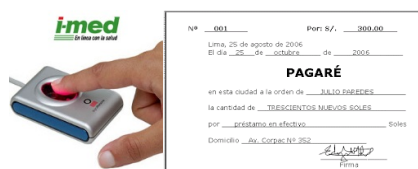
Rx / Especialista



Box de atención



Recepcion huella Imed o firma pagare



recibe indicaciones medicas (receta, certificado medico, agendar control)



Atención las 24 horas del día en urgencia de accidentes traumáticos, los 365 días del año.

PAGARE

En caso de Servicios Médicos respecto de los cuales no aplique automáticamente el servicio otorgado por IMED, la cobertura de Isapre, SOAP y/o seguros complementarios deberá ser tramitada directamente por el Contratante, Beneficiario o su representante ante la Isapre, compañías de seguros y/o la entidad correspondiente. Para tales efectos, la Clínica podrá solicitar la suscripción de un pagaré – salvo en los casos previstos en el artículo 3° de la ley 19.650-, el que será destruido una vez que el familiar y/o Beneficiario presenten los comprobantes de pagos correspondientes le acredite a la Clínica que se ha realizado el pago correspondiente, en cuyo caso procederá de forma posterior a ello, la aplicación del Convenio al monto no cubierto conforme lo señalado en la cláusula 4.

En caso de Servicios Médicos para los cuales la Isapre, compañía de seguros y/o entidad correspondiente no emitan bono automático IMED ni bono manual a la Clínica, ésta solicitará la suscripción de un pagaré – salvo en los casos previstos en el artículo 3° de la ley 19.650- para hacer entrega de la correspondiente boleta de atención. El firmante del documento otorgará dicho pagaré como garantía de pago del monto total de la atención y será el Contratante, Beneficiario o su representante quien gestionará el reembolso en su Isapre, compañía de seguros y/o entidad correspondiente. El pagaré será destruido una vez que se le acredite a la Clínica que se han realizado los pagos correspondientes, y solo procederá en forma posteriori la aplicación del Convenio al monto no cubierto conforme lo señalado en la cláusula 4.

En los casos en que no sea posible la venta de bonos por Imed y cuando (a) el Beneficiario ha incurrido en gastos por concepto del pago de un bono (en forma previa a la prestación de Servicios Médicos), y (b) aún no ha sido agotado el Límite Máximo contratado bajo el Convenio, la Clínica cumplirá su obligación de asumir - hasta el Límite Máximo - la diferencia de costos entre la cobertura otorgada y los gastos totales incurridos en la prestación de los Servicios Médicos, reembolsando al Beneficiario, o quien este designe, los gastos efectivamente realizados hasta el Límite Máximo, siempre que se le acredite a la Clínica en forma previa que se ha realizado el pago de los bonos correspondientes.

Si el Contratante, Beneficiarios o representantes no realiza las gestiones necesarias y/o no obtiene los respectivos pagos de su Isapre, compañía de seguros y/o entidad correspondiente a la Clínica, o él no paga a la Clínica lo reembolsado por su Isapre, compañía de seguros y/o entidad correspondiente, la Clínica se reserva el derecho a ejecutar el pagaré – salvo en los casos previstos en el artículo 3° de la ley 19.650- por el monto total de la deuda, una vez cumplido el plazo de 5 días a contar de la fecha del aviso de cobro enviado al Contratante y a poner término inmediato al Convenio. En este caso, el precio pagado por el convenio de ninguna forma será reintegrado al beneficiario.

Atención las 24 horas del día en urgencia de accidentes traumáticos, los 365 días del año.